

**ECON. JACINTO MENDOZA RODRIGUEZ
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION**

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución número 91.1.5.3.007 de 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial número 732 de 23 de julio del mismo año,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 318 de la Ley de Compañías, establece la obligatoriedad para ciertas empresas de contar con informe anual de auditoría externa;

Que, mediante Resolución número 00.Q.ICI.009 de 28 de junio del 2001, publicada en el Registro Oficial número 364 de 9 de julio del 2001, se expiden las normas sobre los montos mínimos de activos que deben tener las compañías para someter sus estados financieros anuales al dictamen de auditoría externa obligatoria;

Que, el artículo 325 de la Ley de Compañías, establece la sanción económica que deberá imponerse a las compañías que estando obligadas a contratar auditoría externa, no lo hicieren;

Que, la compañía TONAROLI S.A. no ha cumplido con la disposición legal de contratar auditoría externa por el ejercicio económico del año 2001 ;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Imponer a la compañía TONAROLI S.A. la multa de **CUATRO DOLARES CON 80/100 (US\$ 4,80).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Independientemente de la sanción referida en el artículo anterior, de no contratarse la auditoría externa del ejercicio económico del año 2001 en el plazo de 15 días, contado a partir de la fecha de esta Resolución, la Superintendencia de Compañías ordenará la intervención de la empresa, en base a lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Representante Legal de la compañía TONAROLI S.A. en el domicilio de ésta, mediante copia original de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a la recaudación, en el término de la Ley.

COMUNÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil , 28 de Octubre del 2002

**ECON. JACINTO MENDOZA RODRIGUEZ
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION**

**SR. REPRESENTANTE LEGAL
COMPAÑÍA: Exped 81905 TONAROLI S.A.
AV. 9 DE OCTUBRE -100 MALECON 21 LA PREVISORA , OFIC 2105**

G

BANCO DEL PACIFICO	EFFECTIVO	4.80
REC. SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS	CHEQUES	
USD Exped: 0081905	N/D A CTA	
Emp: TONAROLI S.A. R0991452117001	OTROS VAL.	
	TOTAL	4.80
GUAYAQUIL-PB. MATRI 20/11/2002 Caja:0171 Hora:13:05:27 REF:5143810 Usr:HFTORRES		

RESOLUCION No. SFA-DF-G-2004-
AB. FAUSTO HARO MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS (E)

185

81.905

CONSIDERANDO :

- QUE** en ejercicio de la facultad conferida por la Ley, la Superintendencia de Compañías notificó la emisión del título de crédito No. 796428-2004D, por concepto de la CONTRIBUCION adeudada por la Compañía **TONAROLI S. A.** la misma que a través del señor Doctor Juan Manuel Costa Ponce, en su calidad de Representante Legal ha presentado la solicitud razonada para que se les conceda facilidades para el pago del valor determinado en el antes citado título de crédito;
- QUE** la petición formulada por la citada compañía, mediante comunicación recibida en octubre 27 de 2004, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 114 y 153 del vigente Código Tributario;
- QUE** la compañía solicitante ha abonado la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente a la cuota inicial del monto total de la deuda, según se desprende del comprobante de depósito bancario No. 4900610 de octubre 21 de 2004;
- QUE** es deber de la Superintendencia de Compañías ayudar y facilitar la gestión administrativa y financiera de las compañías sujetas a su control;
- QUE** la Delegada de Coactiva, mediante Memorando No. ICG-DI-DPYC-DC-2004-481 de noviembre 26 de 2004, ha emitido informe favorable para conceder facilidades de pago una vez que ha comprobado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para la continuación del trámite; y,
- EN** uso de las atribuciones conferidas por el Art. 154 del Código Tributario y delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de marzo 26 de 2003, ADM-03172 de mayo 14 de 2003, ADM-04173 de octubre 19 de 2004; y, ADM-04175 de octubre 20 de 2004;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de facilidades de pago propuesta por la compañía **TONAROLI S. A.**, concediéndole el plazo de seis meses para la cancelación del saldo adeudado por **UN MIL CIENTO NUEVE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y sus respectivos intereses por los valores establecidos en la tabla de Amortización emitida mediante Memorandum No. ICG-SFA-SF-CYM-2004-358, suscrito por el Jefe de Contribuciones y el Analista Financiero 3, que forma parte de esta Resolución por el título de crédito No. 796428-2004D por concepto de la contribución del año 2004.

En el caso de que, por disposición legal se determinen nuevas tasas de interés, éstos serán reliquidados junto con las cuotas de amortización pendientes de pago;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, si la compañía entra en mora por más de ocho días en el pago de una de las cuotas, de inmediato se iniciará la acción coactiva pertinente;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución al Director de Procuraduría y Coactiva de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.

NOTIFÍQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia de Compañías de Guayaquil, a

13 de octubre de 2004

AB. FAUSTO HARO MONTALVO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)

Exp. 81905
YSCH/Erica

RESOLUCION No. SFA-DF-G-2004-075
AB. JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

81.905

CONSIDERANDO :

- QUE** en ejercicio de la facultad conferida por la Ley, la Superintendencia de Compañías demandó la cancelación del título de crédito No. 754661-2003D, por concepto de la CONTRIBUCION adeudada por la Compañía **TONAROLI S. A.** la misma que a través del señor Doctor Juan Manuel Costa Ponce, en su calidad de Representante Legal ha presentado la solicitud razonada para que se le conceda facilidades para el pago del valor determinado en el antes citado título de crédito;
- QUE** la petición formulada por la citada compañía, mediante comunicación recibida en mayo 21 de 2004, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 114 y 153 del vigente Código Tributario;
- QUE** la compañía solicitante ha abonado la cantidad de **TRESCIENTOS SEIS CON VEINTICUATRO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente a la cuota inicial del monto total de la deuda, según se desprende del comprobante de depósito bancario No. 6141110 de mayo 19 de 2004;
- QUE** es deber de la Superintendencia de Compañías ayudar y facilitar la gestión administrativa y financiera de las compañías sujetas a su control;
- QUE** la Delegada de Coactiva, mediante Memorando No. ICG-DI-DPYC-DC-2004-169 de junio 2 de 2004, ha emitido informe favorable para conceder facilidades de pago una vez que ha comprobado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para la continuación del trámite; y,
- EN** uso de las atribuciones conferidas por el Art. 154 del Código Tributario y delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98205 de septiembre 28 de 1998, ADM-03086 de marzo 26 de 2003 y ADM-03172 de 14 de mayo de 2003;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de facilidades de pago propuesta por la compañía **TONAROLI S. A.**, concediéndole el plazo de seis meses para la cancelación del saldo adeudado por **UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y sus respectivos intereses por los valores establecidos en la tabla de Amortización emitida mediante Memorandum No. ICG-SFA-SF-CYM-2004-148, suscrito por el Jefe de Contribuciones y por el Analista Financiero 3, que forma parte de esta Resolución por el título de crédito No. 754661-2003D, por concepto de la contribución del año 2003.

En el caso de que, por disposición legal se determinen nuevas tasas de interés, éstos serán reliquidados junto con las cuotas de amortización pendientes de pago;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, si la compañía entra en mora por más de ocho días en el pago de una de las cuotas, de inmediato se continuará con la acción coactiva pertinente;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución al Director del Departamento de Procuraduría y Coactivas de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.

NOTIFÍQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia de Compañías de Guayaquil, a **07 JUN. 2004**

AB. JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Exp. 81905

YSCH/Érica

81.905

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0274

RESOLUCION No. DF-G-2006-
ING. HUGO ALVARADO ANDRADE
SUBDIRECTOR FINANCIERO

CONSIDERANDO :

- QUE** en ejercicio de la facultad conferida por la Ley, la Superintendencia de Compañías notificó la emisión del título de crédito No. 842960-2006D, por concepto de la **CONTRIBUCIÓN** adeudada por la Compañía **TONAROLI S. A**, la misma que a través del Doctor Juan Manuel Costa Ponce, en su calidad de Representante Legal ha presentado la solicitud razonada para que se les conceda facilidades para el pago del valor determinado en el antes mencionado título de crédito;
- QUE** la petición formulada por la citada compañía, mediante comunicación recibida en septiembre 28 de 2006, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 119 y 152 del Código Tributario Codificado, en concordancia con el Artículo Décimo del "Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva por parte de la Superintendencia de Compañías";
- QUE** la compañía solicitante ha abonado la cantidad de **TRESCIENTOS DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente a la cuota inicial del monto total de la deuda, según se desprende del comprobante de depósito bancario No. 4902310 de septiembre 28 de 2006;
- QUE** es deber de la Superintendencia de Compañías ayudar y facilitar la gestión administrativa y financiera de las compañías sujetas a su control;
- QUE** la Delegada de Coactivas-Jefe, mediante Memorando No. ICG-DF-SF-SC-2006-704 de octubre 12 de 2006, ha emitido informe favorable para conceder facilidades de pago una vez que ha comprobado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para la continuación del trámite; y,
- EN** uso de las atribuciones conferidas por el Art. 153 del Código Tributario Codificado y Artículo Duodécimo de la Resolución PYP-2005-133 de octubre 17 de 2005, publicada en el Registro Oficial No. 147 de noviembre 17 de 2005;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de facilidades de pago propuesta por la compañía **TONAROLI S. A**, concediéndole el plazo de seis meses para la cancelación del saldo adeudado por **UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON DOS CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y sus respectivos intereses por los valores establecidos en la tabla de Amortización emitida mediante Memorandum No. ICG-DF-SF-CYM-2006-339, suscrito por el Jefe de Contribuciones y por el Analista Financiero 3, que forma parte de esta Resolución por el título de crédito No. 842960-2006D, por concepto de la contribución del año 2006;

En el caso de que, por disposición legal se determinen nuevas tasas de interés, éstos serán reliquidados junto con las cuotas de amortización pendientes de pago;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, si la compañía entra en mora por más de ocho días en el pago de una de las cuotas, de inmediato se iniciará la acción coactiva pertinente;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución a la Delegada de Coactivas-Jefe de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.

NOTIFÍQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia de Compañías de Guayaquil, a

13 OCT 2006

ING. HUGO ALVARADO ANDRADE
SUBDIRECTOR FINANCIERO

Exp. 81905
YSCH/Erica

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

MEMORANDUM No. ICG-DF-SF-CYM-2006- 339
TABLA DE AMORTIZACION DE LA COMPAÑIA
TONAROLI S.A.
EXPEDIENTE 81905

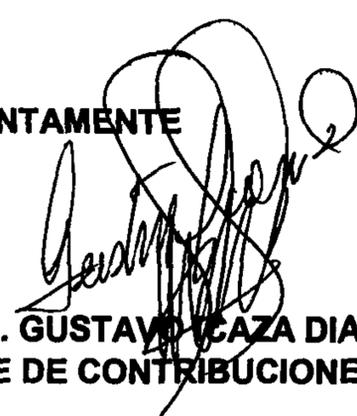
<u>T/C</u>	<u>CONTRIBUCION</u>	<u>INTERES</u>	<u>TOTAL</u>
842960-2006D	1.590,02		1.590,02
	<u>1.590,02</u>	<u>0,00</u>	<u>1.590,02</u>
ABONO PARA CONVENIO DE PAGO P/D 4902310 28/09/2006			-318,00
			<u>1.272,02</u>
DIVIDIDO PARA 6 MESES VALOR DEL DIVIDENDO			6/
			<u>212,00</u>

<u>FECHA</u>	<u>DIVIDENDO</u>	<u>INTERES</u>	<u>TOTAL</u>
OCTUBRE/2006	212,00	10,26	222,26
NOVIEMBRE/2006	212,00	8,55	220,55
DICIEMBRE/2006	212,00	6,84	218,84
ENERO/2007	212,00	5,13	217,13
FEBRERO/2007	212,00	3,42	215,42
MARZO/ 2007	212,02	1,71	213,73
	<u>1.272,02</u>	<u>35,91</u>	<u>1.307,93</u>

MULTA : HASTA LA PRESENTE FECHA NO DEBE VALOR ALGUNO POR ESTE CONCEPTO

NOTA: LA PRESENTE TABLA DE AMORTIZACION ESTA SUJETA A RELIQUIDACION DE LOS INTERESES, DE ACUERDO A LAS REGULACIONES QUE PARA EL EFECTO EXPIDA EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

ATENTAMENTE


ECO. GUSTAVO CAIZA DIAZ
JEFE DE CONTRIBUCIONES


ESPERANZA GARCIA B.
ANALISTA FINANCIERO 3

RESOLUCION No. DF-G-2005- 00051 81.905
ING. HUGO ALVARADO ANDRADE
SUBDIRECTOR FINANCIERO

CONSIDERANDO :

- QUE** en ejercicio de la facultad conferida por la Ley, la Superintendencia de Compañías notificó la emisión del título de crédito No. 821386-2005D, por concepto de la CONTRIBUCION adeudada por la Compañía **TONAROLI S. A.**, la misma que a través del Doctor Juan Manuel Costa Ponce, en su calidad de Representante Legal ha presentado la solicitud razonada para que se les conceda facilidades para el pago del valor determinado en el antes citado título de crédito;
- QUE** la petición formulada por la citada compañía, mediante comunicación recibida en octubre 4 de 2005, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 119 y 152 del Código Tributario Codificado, en concordancia con el Artículo Décimo del "Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva por parte de la Superintendencia de Compañías";
- QUE** la compañía solicitante ha abonado la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente a la cuota inicial del monto total de la deuda, según se desprende del comprobante de depósito bancario No. 5651510 de septiembre 30 de 2005;
- QUE** es deber de la Superintendencia de Compañías ayudar y facilitar la gestión administrativa y financiera de las compañías sujetas a su control;
- QUE** la Delegada de Coactiva, mediante Memorando No. ICG-DI-DPYC-DC-2005-365 de octubre 17 de 2005, ha emitido informe favorable para conceder facilidades de pago una vez que ha comprobado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para la continuación del trámite; y,
- EN** uso de las atribuciones conferidas por el Art. 153 del Código Tributario Codificado y Artículo Décimo Segundo de la Resolución PYP-2005073 de julio 28 de 2005, publicada en el Registro Oficial No. 82 de agosto 16 de 2005;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de facilidades de pago propuestas por la compañía **TONAROLI S. A.**, concediéndole el plazo de seis meses para la cancelación del saldo adeudado por **NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y sus respectivos intereses por los valores establecidos en la tabla de Amortización emitida mediante Memorandum No. ICG-DF-SF-CYM-2005-148, suscrito por el Jefe de Contribuciones y por el Analista Financiero 3, que forma parte de esta Resolución por el título de crédito No. 821386-2005D, por concepto de la contribución del año 2005.

En el caso de que, por disposición legal se determinen nuevas tasas de interés, éstos serán reliquidados junto con las cuotas de amortización pendientes de pago;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, si la compañía entra en mora por más de ocho días en el pago de una de las cuotas, de inmediato se iniciará la acción coactiva pertinente;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución al Director de Procuraduría y Coactivas de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.

NOTIFÍQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia de Compañías de Guayaquil, a **21 OCT 2005**


ING. HUGO ALVARADO ANDRADE
SUBDIRECTOR FINANCIERO


Exp. 81905
YSCH/Erica


MEMORANDUM No.ICG-DF-SF-CYM-2005- 148
TABLA DE AMORTIZACION DE LA COMPAÑIA
TONAROLI S.A.
EXPEDIENTE 81905

<u>T/C</u>	<u>CONTRIBUCION</u>	<u>INTERES</u>	<u>TOTAL</u>
821386-2005D	1.233,56		1.233,56
	<u>1.233,56</u>	<u>0,00</u>	<u>1.233,56</u>

ABONO PARA CONVENIO DE PAGO P/D. 5651510 30/09/2005			-246,71
			<u>986,85</u>

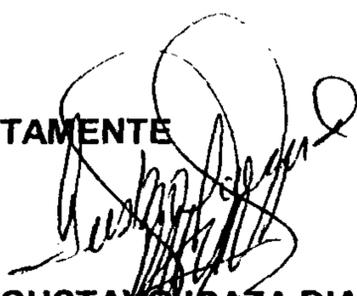
DIVIDIDO PARA 6 MESES VALOR DEL DIVIDENDO			6/ <u>164,48</u>
--	--	--	---------------------

<u>FECHA</u>	<u>DIVIDENDO</u>	<u>INTERES</u>	<u>TOTAL</u>
2005-10-30	164,48	7,02	171,50
2005-11-30	164,48	5,85	170,33
2005-12-30	164,48	4,68	169,16
2006-01-30	164,48	3,51	167,99
2006-02-28	164,48	2,34	166,82
2006-03-30	164,45	1,17	165,62
	<u>986,85</u>	<u>24,57</u>	<u>1.011,42</u>

MULTA : HASTA LA PRESENTE FECHA NO DEBE VALOR ALGUNO POR ESTE CONCEPTO

NOTA: ESTA TABLA ESTA SUJETA A RELIQUIDACION DE LOS INTERESES, DE ACUERDO A LAS REGULACIONES QUE PARA EL EFECTO EXPIDA EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

ATENTAMENTE


ECO. GUSTAVO CAZA DIAZ
JEFE DE CONTRIBUCIONES


GUDELIA GARCIA B.
ANALISTA FINANCIERO 3

RESOLUCION No. SFA-DF-G-2003
AB. JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

076

81.905

CONSIDERANDO :

- QUE** en ejercicio de la facultad conferida por la Ley, la Superintendencia de Compañías demandó la cancelación de los títulos de crédito Nos. 608806-2000D, 655559-2001D y 691945-2002D, por concepto de las CONTRIBUCIONES adeudadas por la compañía TONAROLI S. A., la misma que a través del señor Doctor Juan Manuel Costa Ponce, en su calidad de Representante Legal ha presentado la solicitud razonada para que se les conceda facilidades para el pago de los valores determinados en los antes citados títulos de crédito;
- QUE** la petición formulada por la citada compañía, mediante comunicación recibida en septiembre 2 de 2003, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 114 y 153 del vigente Código Tributario;
- QUE** la compañía solicitante ha abonado la cantidad de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente a la cuota inicial del monto total de la deuda, según se desprende del comprobante de depósito bancario No. 3796010 de septiembre 2 de 2003;
- QUE** es deber de la Superintendencia de Compañías ayudar y facilitar la gestión administrativa y financiera de las compañías sujetas a su control;
- QUE** la Delegada de Coactiva, mediante Memorando No. ICG-DI-DPYC-DC-2003-351 de septiembre 9 de 2003, ha emitido informe favorable para conceder facilidades de pago una vez que ha comprobado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para la continuación del trámite; y,
- EN** uso de las atribuciones conferidas por el Art. 154 del Código Tributario y delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98205 de septiembre 28 de 1998, ADM-03086 de marzo 26 de 2003 y ADM-03172 de 14 de mayo de 2003;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de facilidades de pago propuesta por la Compañía TONAROLI S. A., concediéndole el plazo de seis meses para la cancelación del saldo adeudado por **TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y sus respectivos intereses por los valores establecidos en la tabla de amortización emitida mediante el Memorandum No. ICG-SFA-SF-CYM-2003-349, suscrito por el Jefe de Contribuciones y Analista Financiero 3, que forma parte de esta Resolución por los títulos de crédito Nos. 608806-2000D, 655559-2001D y 691945-2002D, por concepto de las Contribuciones correspondientes a los años 2000, 2001 y 2002.

En el caso de que, por disposición legal se determinen nuevas tasas de interés, éstos serán reliquidados junto con las cuotas de amortización pendientes de pago;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, si la compañía entra en mora por más de ocho días en el pago de una de las cuotas, de inmediato se continuará con la acción coactiva pertinente;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución a el Director de Procuraduría y Coactiva de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.

NOTIFÍQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia de Compañías de Guayaquil, a **24 SET. 2003**


Ab. JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

Exp. 81905

YSCH/Erica
